



**Marco de Gestión de los Fondos Gestionados por la Gerencia Sr. de
Coordinación de Inversiones**

Con formato: Español (Méjico)

Versión 0 . Aprobada por: El Comité Inversiones (Sesión); y
El Consejo de Administración (Sesión)

*El presente Marco de Gestión estará vigente a partir del momento de su aprobación y
sustituye todas las versiones previas.*

Contenido

1. Glosario de términos	<u>45</u>
2. Generalidades.....	<u>1216</u>
A. OBJETIVO.....	<u>1216</u>
B. ALCANCE	<u>1317</u>
C. EL FONDO DE APOYO A LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (FANVIT)	<u>1317</u>
D. RECURSOS ADMINISTRADOS	<u>1418</u>
3. Marco Jurídico	<u>1419</u>
4. Beneficios del Marco de Gestión	<u>1520</u>
5. Protección de los recursos de los trabajadores.....	<u>1620</u>
6. Aspectos Generales	<u>1721</u>
A. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	<u>1721</u>
B. CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ..	<u>1721</u>
C. TRANSPARENCIA	<u>1721</u>
D. OBLIGATORIEDAD	<u>1722</u>
E. CONFLICTO DE INTERÉS	<u>1722</u>
7. Organización, funciones y responsabilidades del Gobierno Institucional y la Administración.....	<u>1822</u>
A. ASAMBLEA GENERAL	<u>1823</u>
B. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<u>1823</u>
C. COMITÉ DE INVERSIONES	<u>1823</u>
D. GRUPO DE TRABAJO DE INVERSIONES	<u>1830</u>
E. JUNTA SEMANAL DE INVERSIONES	<u>1933</u>
F. COORDINACIÓN GENERAL DE RIESGOS	<u>1934</u>
G. COMITÉ DE RIESGOS	<u>2035</u>
H. EL FIDEICOMISO	<u>2035</u>
<i>Patrimonio del Fideicomiso:</i>	<u>2035</u>
<i>Fines del Fideicomiso:</i>	<u>2136</u>
I. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.....	<u>2338</u>
8. Objetivos de rendimiento y de riesgo	<u>2441</u>
9. Políticas generales de las Inversiones	<u>2542</u>
a. <i>Política de inversiones y estructuración del portafolio de inversiones.</i>	<u>2643</u>
b. <i>Otras prácticas de gestión aplicables.....</i>	<u>2644</u>
• <i>Derivados.....</i>	<u>2644</u>

• <i>Mandatos</i>	<u>2744</u>
• <i>Préstamo de Valores</i>	<u>2745</u>
10. De las operaciones de compra y venta de títulos valores	<u>2845</u>
a. <i>Política de Mejor ejecución</i>	<u>2845</u>
b. <i>Política de traspasos Tesorería – Fanvit</i>	<u>2846</u>
c. <i>Control Interno</i>	<u>2846</u>
d. <i>Normas de valuación</i>	<u>2946</u>
11. Procedimientos contables	<u>2946</u>
12. Proveedores relacionados con la gestión de las inversiones	<u>2946</u>
a. <i>Custodio</i>	<u>2946</u>
b. <i>Sociedad Valuadora</i>	<u>3148</u>
c. <i>Sistema de Gestión de Inversiones</i>	<u>3148</u>
d. <i>Otros proveedores</i>	<u>3149</u>
13. Plan de contingencia y recuperación de desastres	<u>3149</u>
14. Revisiones y aprobaciones	<u>3149</u>

1. Glosario de términos

Activos Objeto de Inversión, a los Instrumentos, Divisas, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, Inversiones Neutras, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Mercancías y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores.

Afore o Afores, significan las administradoras de fondos para el retiro, previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Aportaciones Futuras, significa cualesquiera aportaciones o contribuciones, ya sea en numerario o de cualquier otra manera, que realice el Fideicomitente-Fideicomisario en Primer Lugar para el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso incluyendo, sin limitar, los recursos de la cuenta bancaria que será abierta en alguna institución de banca múltiple a nombre del Fideicomiso del FANVIT, la cual será aportada de manera íntegra al Patrimonio del Fideicomiso.

Aportación Inicial, significa la cantidad equivalente en Pesos a \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que aportará el Fideicomitente-Fideicomisario en Primer Lugar al Patrimonio del Fideicomiso en la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso.

AUM, por su acrónimo en inglés, *Assets Under Management*, es el total de activos que estará administrando

BMV, es el acrónimo de Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Cartera(s) de Inversión, significa, el conjunto de Valores seleccionados para ser objeto de inversión de los Recursos del FANVIT de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Marco de Gestión.

CDS, por su acrónimo en inglés, *Credit Default Swap*, contratos de seguro contra el incumplimiento de una contraparte.

CKD's, significan los certificados de capital de desarrollo, es decir, los títulos fiduciarios que se destinan a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, emitidos al amparo de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV, incluidos aquéllos que invierten o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"), excepto las reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión.

Clase de Activo, se refiere a los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable, Mercancías, Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, y Posiciones Puras en Divisas, autorizados de conformidad en el Régimen de Inversión.

CNBV, es el acrónimo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comité de Inversiones, significa el órgano rector y encargado de establecer todas las directrices referentes a la gestión de los recursos bajo administración de los recursos del FANVIT.

Compañía de Valuación: significa aquella firma independiente que utilizando los precios oficiales del Proveedor de Precios, genere una valuación diaria independiente de la Cartera de Inversión, además de un estado de resultados diario independiente, todo lo anterior bajo los estándares de la CNBV. En virtud de lo anterior, la Compañía de Valuación deberá estar autorizada por dicha comisión para tales efectos.

CONSAR, acrónimo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CUOEF, se refiere a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y modificaciones y adiciones.

Cuentas del Fideicomiso, significan las cuentas que sean abiertas con instituciones financieras por el Fideicomiso.

Custodio, significa la entidad encargada del resguardo de los recursos del Fanvit y del registro y liquidación de las operaciones que se lleven a cabo en la guarda de activos, liquidación, confirmación y reporte de operaciones que se lleven a cabo en las Cuentas del Fideicomiso del FANVIT, cobranza de derechos surgidos de la compra de activos y registro de las posiciones de la Cartera de Inversión de las Cuentas del Fideicomiso del FANVIT en cuentas segregadas.

CVaR, se refiere al acrónimo en inglés de *Conditional Value at Risk* y significa el diferencial del valor en riesgo condicional.

Derivados, significan las operaciones a futuro, de opción o de *swap* y todas las operaciones derivadas a que se refiere la Circular 04/2012 del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 2012 y sus subsecuentes modificaciones y adiciones.

Día Hábil, significa cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las instituciones financieras deberán de cerrar sus puertas y suspender operaciones en México conforme lo establezca la CNBV.

Divisas, significan los dólares de los Estados Unidos de América, euros, yenes, las monedas de los países elegibles para inversiones que el GTI y Comité de Inversiones del Instituto determine, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados.

Estrategia de Inversión, a las políticas definidas por el Comité de Inversiones, referentes a la compra o venta de Activos Objeto de Inversión y a la composición agregada de la cartera de inversión, conforme a las políticas en materia de administración de riesgos que defina y que apruebe el Comité de Riesgos.

Estudio: significa el estudio de mercado de proveedores de Sistemas y sus costos elaborado por una institución externa sin conflicto de interés y que servirá como apoyo en la selección del o los proveedores del Sistema.

Factores de Riesgo: se refiere al tipo de cambio, tasas de interés, volatilidades, inflación, así como precios de Valores de renta variable y precios de Mercancías;

FANVIT, el Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores establecido por el Instituto.

Fondos, a los administrados por la Gerencia Sr. de Coordinación de Inversiones.

FIBRAS, significan los títulos o Valores emitidos por fideicomisos de inversión en bienes raíces que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumplan con lo previsto en los Artículos 223 y 224 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fideicomiso o Fideicomiso del FANVIT, significa el contrato de Fideicomiso de Administración F/80715 del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores encargado de la gestión de los recursos del Fanvit, celebrado que con fecha 1 de julio de 2014 entre el Instituto en su carácter de Fideicomitente – Fideicomisario en Primer Lugar constituyó con y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, División Fiduciaria; encargado de la gestión de los Recursos del FANVIT.

Fideicomitente-Fideicomisario, significa el INFONAVIT, exclusivamente en su carácter de fideicomitente y fideicomisario bajo el Fideicomiso.

Fiduciario, significa la institución de crédito de reconocida experiencia en esta materia, elegida para actuar como fiduciario del Fideicomiso conforme a lo establecido en el presente Marco de Gestión.

Fondos Mutuos, significan las entidades nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas, reguladas y supervisadas por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones que cumplan con la regulación de su país de origen.

Front Office, significa el área de una institución financiera encargada de buscar y ejecutar al mejor precio las operaciones de compra y venta de los Valores que conforman la cartera.

GTI, es el acrónimo de Grupo de Trabajo de Inversión, y es el conjunto de funcionarios pertenecientes a la Administración al cual la propia Administración ha encomendado que en su conjunto supervisen, monitoreen y gestionen el funcionamiento del FANVIT, pues precisamente el presente Marco de Gestión promueve que los órganos de gobierno y gestión del FANVIT sean colegiados, amplios y diversos, evitando que la opinión de una sola persona pueda dirigir, dominar o sesgar la prudencia y el buen juicio que deben privar para su funcionamiento.

Honorarios, a los montos que los prestadores de servicios tengan derecho a recibir conforme al contrato de prestación de servicios.

INEGI, acrónimo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.

INFONAVIT o el Instituto, acrónimo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ley INFONAVIT o la Ley, significan la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Marco de Gestión o MG, significa, el Marco de Gestión aplicable a la gestión de los recursos del FANVIT.

Mercancías, significa, la exposición física al oro, la plata o al platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Inversiones, así como a los subyacentes enunciados en las disposiciones expedidas por el Banco de México en materia de operaciones derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, divisas, Unidades de Inversión, préstamos y créditos.

México, los Estados Unidos Mexicanos.

Middle Office, significa el área de una institución financiera o de la Administración encargada de confirmar y conciliar las operaciones y los registros en el sistema de *Front Office*.

Opinión de cumplimiento de procesos del MG, significan las actividades que llevará a cabo la firma elegida por el Comité Técnico o el GTI, para el caso de la Administración, de reconocida reputación y probada experiencia en materia de auditoría para entidades financieras reguladas por la SHCP, contratada para llevar a cabo la supervisión, revisión y vigilancia del cumplimiento de los procesos, lineamientos y operaciones del MG.

OTC, acrónimo en inglés de *Over The Counter*, es decir Valores o Derivados comercializados en mercados extrabursátiles.

Países Elegibles para Inversiones, significan aquellos países cuyas autoridades reguladoras y supervisoras de mercados financieros pertenezcan al Comité sobre el Sistema Financiero Global (CSFG) del Banco de Pagos Internacionales (BPI), a los países miembros de la Alianza del Pacífico (AP) con plenos derechos cuyas bolsas de valores pertenezcan al Mercado Integrado Latinoamericano (MILA), a la Unión Europea, o a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los que México tenga tratados de libre comercio vigentes. Al efecto, la relación de Países Elegibles para Inversiones será publicada en la página de Internet de la Comisión. El Comité de Análisis de Riesgos, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar, podrá determinar que algún país deje de ser

considerando como País Elegible para Inversiones para efectos de las presentes disposiciones.

Plan Financiero, significa el Plan Financiero 2014-2018 del INFONAVIT y sus subsecuentes renovaciones.

Precios Actualizados para Valuación, precios de mercado o teóricos obtenidos con base en algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valuación, para cada uno de los Valores y demás instrumentos financieros, contenidos en una metodología desarrollada por un Proveedor de Precios autorizado por la CNBV al efecto.

Proveedor de Precios, la persona moral que goce de autorización de la CNBV para desempeñar tal carácter, en términos de la Ley del Mercado de Valores; debiendo proporcionar Precios Actualizados para Valuación. Conforme a lo establecido en la CUOEF, el Consejo de Administración del Instituto deberá aprobar la contratación de un solo Proveedor de Precios para efecto de la valuación de los Valores y demás Instrumentos Financieros que formen parte de su balance general.

RAROC, significa la métrica del rendimiento sobre el capital ajustado por riesgo.

Recursos del INFONAVIT, en general son los recursos cuya administración esté a cargo del INFONAVIT como el Fondo de Protección de Pagos, el Fondo de Pensiones, Fondo de Ahorro, Fondo del Seguro de Daños, entre otros; los cuales se destinarán a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley.

Recursos del FANVIT, los recursos administrados por el FANVIT en el Fideicomiso, así como los Recursos Líquidos y los recursos excedentes conforme al Artículo 43 de la Ley, y que serán gestionados de conformidad con la estrategia de inversión establecida por el Comité de Inversiones.

Recursos Líquidos significan los recursos con los que cuenta el INFONAVIT provenientes de entradas de flujos de efectivo operativos que no se esperan usar en el corto plazo para fines relacionados con el otorgamiento de créditos a la vivienda y otras necesidades de liquidez del INFONAVIT.

Régimen de Inversión se refiere a las condiciones que establecerá el Consejo de Administración del Instituto para la gestión de los Recursos del FANVIT mediante el presente Marco de Gestión con el fin de definir los instrumentos financieros en los que se puede invertir, así como los límites prudenciales de exposición que observará para cada tipo o clase de activo.

Salario Mínimo o el SM, significa el salario mínimo vigente para el Distrito Federal.

SAR, acrónimo de Sistema de Ahorro para el Retiro.

SB1, significa la Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro Básica 1.

SB2, significa la Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro Básica 2.

SB3, significa la Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro Básica 3.

SB4, significa la Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro Básica 4.

SCV, acrónimo de Subcuenta de Vivienda de los Trabajadores.

SHCP, acrónimo de Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema de Cumplimiento en Tiempo Real, significa el sistema responsable de garantizar que se cumplan, en todo momento, todas las políticas y reglamentos establecidos en el presente MG.

Sistema o el Sistema de Gestión, significa el sistema integrado, de manera enunciativa más no limitativa, por un conjunto de procesos, sistemas operativos, informáticos y de tecnología, así como por expertos profesionales, proveedores del Sistema, que apoyarán al INFONAVIT con la gestión del FANVIT y cualquier otro recurso que el Instituto determine en estricto cumplimiento y apego al presente Marco de Gestión.

Sociedades de Inversión, significan las sociedades a que hace referencia la Ley de Sociedades de Inversión.

Subsidiaria, significa la sociedad de propósito específico cuyo fin exclusivo es prestar los servicios de asesoría financiera únicamente respecto de la gestión de los Recursos del FANVIT y cualquier otro recurso que el Instituto determine.

Track Record, significa un registro escrito de todos los objetivos alcanzados, rendimientos obtenidos y operaciones realizadas por una empresa de servicios financieros.

TWRR, acrónimo en inglés de *Time Weighted Rate of Return*, tasa anual de rendimiento ponderada por tiempo.

UAIR, acrónimo de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos que el Instituto haya establecido conforme a lo establecido por la CUOEF.

Unidades de Inversión, significa las unidades de cuenta cuyo valor publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos tercero del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de abril de 1995 y 20 ter del Código Fiscal de la Federación y sus subsecuentes modificaciones y adiciones.

UMA, conforme lo establecido en el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional, la Unidad de Medida y Actualización es una unidad de cálculo o unidad de referencia que sustituye al Salario Mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las

leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores.

Valor de Referencia, significa las bases de medida que establezca el Comité de Inversiones, tales como tasas de interés, índices o grupos de Valores de renta variable o fija u otros activos, usados como un punto de referencia para evaluar el desempeño de la gestión de los recursos del FANVIT en términos de rendimiento.

El Valor de Referencia deberá reflejar el objetivo del propio Marco de Gestión en cuanto al horizonte de inversión y composición por clase de Valores más adecuados para invertir la Cartera de Inversión del FANVIT;

Valores, significan las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, instrumentos de deuda (incluyendo activos cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por emisores nacionales, así como los Valores bursatilizados, las obligaciones convertibles en acciones de sociedades anónimas bursátiles, distintas a Valores de renta variable, las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por instituciones de crédito a que se refiere el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos: (a) que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional; (b) que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores; (c) que, sin perjuicio del orden de prelación establecido entre los tramos o series de dichas obligaciones subordinadas, en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente; y (d) que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos, directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento, así como las obligaciones subordinadas no convertibles en acciones), instrumentos de renta variable (incluyendo acciones de emisores nacionales destinadas a la inversión individual o a la inversión a través de índices accionarios previstos en el presente Marco de Gestión que se encuentren listadas en la BMV, las acciones de emisores nacionales, o los títulos que las representen que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en la BMV, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores y obligaciones forzosamente convertibles en acciones de sociedades anónimas bursátiles de emisores nacionales), títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores de la CNBV, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

Valores Estructurados, significan los Valores que cumplen con las siguientes características:

- ser ofrecidos mediante un mecanismo de oferta pública en algún País Elegible para Inversiones;

- tener una estructura de pago de flujos a los inversionistas integrada por los siguientes dos componentes:
- un bono cupón cero no subordinado, o en su caso un pago con estructura financiera similar a éste, a través del cual se devuelva al inversionista, en la fecha de vencimiento del título, el monto invertido. Este componente puede estar denominado en pesos, Unidades de Inversión o divisas y puede ser emitido por emisores nacionales o extranjeros;
- el pago de cupones, cuyo valor esté vinculado a divisas, Unidades de Inversión, pesos, tasas de interés reales o nominales, el índice nacional de precios al consumidor, Mercancías, o una combinación de las anteriores. El valor de los cupones en ningún caso podrá ser negativo. Dicho valor podrá determinarse a través de Derivados autorizados;
- en su caso, la estructura de pago de flujos al inversionista puede ofrecer un vencimiento no definido, a 100 (cien) años o a un plazo mayor a éste;
- contar con las calificaciones crediticias previstas en el presente Marco de Gestión;
- el Valor podrá requerir al inversionista únicamente la aportación del monto de inversión inicial y no deberá requerir a éste la administración ni la aportación de garantías;
- Los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, emitidos al amparo de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV, incluidos aquéllos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la BMV, excepto las reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión (CKD's); y FIBRAS.

Valores Extranjeros, significan los Valores emitidos por emisores extranjeros, así como los Derivados cuyo subyacente sean Valores Extranjeros.

VaR, acrónimo en inglés de *Value at Risk*, mejor conocido como Valor en Riesgo.

Vehículos, significan las Sociedades de Inversión, Fondos Mutuos, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los Valores.

2. Generalidades

a. Objetivo

El Instituto, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley, tiene por objeto:

- (i) administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- (ii) establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - a. la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
 - b. la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
 - c. el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;
- (iii) coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y
- (iv) lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, el Artículo 43, tercer párrafo de la Ley, establece que los recursos excedentes deberán invertirse, en tanto se aplican a los fines señalados en el Artículo 42 de dicha Ley, en los Valores que determine el Consejo de Administración, con base en lo previsto para la inversión de los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro ("SAR") garantizando, en todo momento, que el INFONAVIT cuente con los recursos requeridos para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores.

El Consejo de Administración considera que la inversión de dichos recursos excedentes y de los Recursos Líquidos del Instituto debe realizarse en Valores que puedan generar los mayores beneficios y rendimientos a los trabajadores, de una forma productiva y profesional, con un proceso claro y ordenado que facilite la obtención de mejores rendimientos en la subcuenta de vivienda de los trabajadores (SCV); y a su vez permita incrementar en mayor medida el patrimonio de éstos, al momento de su retiro, o bien aportar en la solución de vivienda accesible al contar con mayores recursos disponibles.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Administración establece el presente Marco de Gestión con el objeto de establecer una estructura de gestión de recursos robusta, flexible y moderna que le permita sentar las bases para una gestión segura, ordenada y profesional respecto de los retos que pudieran presentarse en la administración de los Recursos del INFONAVIT y establecer el marco normativo que cumpla con los más altos estándares en materia de administración de los fondos administrados por éste que incorpore la infraestructura humana y tecnológica requerida para su manejo profesional.

En lo particular, el objeto del presente Marco de Gestión es definir los objetivos de rendimiento y dado el nivel de riesgo que se considerará aceptable en la gestión de los Recursos del INFONAVIT, y establecer las métricas, parámetros y referencias contra los que se medirán los resultados de la gestión que servirán como guía para su operación y vigilancia. De igual forma, establecerá el marco de interacción respecto de los diferentes comités auxiliares que el Consejo de Administración tiene establecidos para la consecución del objeto del Instituto como lo son el Comité de Inversiones, el Comité de Riesgos y el Comité de Auditoría.

El presente Marco de Gestión, incorpora los criterios que el Consejo de Administración ha considerado adecuados, prudentes y apegados a las diversas disposiciones de la Ley y otras leyes y normas aplicables; así como a los objetivos que tiene el Instituto. Asimismo, establece los parámetros de referencia para la inversión de los Recursos del FANVIT y sirve como guía para su operación y supervisión.

En vista de la naturaleza dinámica de los mercados, la gestión de las inversiones debe responder a éstos, por lo que su marco de referencia debe ser ajustado periódicamente a estos cambios, lo anterior hace que el Marco de Gestión deba ser un documento dinámico, sujeto a revisiones y modificaciones periódicas sugeridas por el Comité de Inversiones al Consejo de Administración. Es así que se establece la necesidad al menos anual de revisar este Marco de Gestión con el fin de incorporar los cambios que se generen en los mercados financieros nacionales e internacionales, las necesidades dinámicas de la gestión del balance del Instituto, los cambios en el marco normativo que rige al propio Instituto, así como otras circunstancias, pudiendo modificarse con menor periodicidad a sugerencia del Comité de Inversiones y según lo determine el propio Consejo de Administración.

b. Alcance

El presente Marco de Gestión establece los procedimientos, lineamientos y mecanismos aplicables a los procesos relacionados con la inversión de los Recursos del INFONAVIT incorporando los criterios de transparencia, seguridad, rentabilidad, diversificación, liquidez y solidez aprobados por el Consejo de Administración del Instituto a propuesta del Comité de Inversiones.

c. El Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (FANVIT)

Con base en lo establecido en el Artículo 3 de la Ley INFONAVIT y el Artículo 43, tercer párrafo de ésta y en cumplimiento al mandato de ley antes referido, en su sesión ordinaria número 754 del 26 de febrero de 2014, el Consejo de Administración del INFONAVIT emitió la Resolución RCA-4512-02/14, mediante la cual aprobó el dictamen de la sesión número 086 del Comité de Riesgos, celebrada el día 25 de febrero de 2014, en relación con la propuesta del “Régimen de inversión y políticas y procedimientos de administración de activos y pasivos”, incluyendo la aprobación del presente Marco de Gestión (el “Marco de Gestión” o el “MG”, según sea modificado de tiempo en tiempo), con la finalidad de atender, de manera más amplia, eficiente y productiva, las necesidades de los Trabajadores, a través de la protección y obtención de mejores rendimientos de los recursos líquidos que forman parte del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en particular, sobre los recursos del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (el “FANVIT” o el “Fondo”) del INFONAVIT.

El presente Marco de Gestión podrá ser utilizado como referente para la gestión de otros fondos del Instituto, incluyendo, el Fondo de Protección de Pagos, Fondo de Pensiones, Fondo de Ahorro, Fondo de Seguro de Daños, Fondo de Dividendos, y en general, para la gestión de los recursos cuya administración esté a cargo del INFONAVIT (los “Recursos del INFONAVIT”).

En dicha sesión ordinaria número 754, el Consejo de Administración también aprobó la constitución del Comité de Inversiones (el “Comité de Inversiones”), como comité auxiliar del Consejo de Administración. Al respecto, el Comité de Riesgos, en su Sesión 089, de fecha 27 de mayo de 2014 y el Consejo de Administración, en su sesión 757 de esa misma fecha, aprobaron las “Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”.

De igual forma, el Consejo de Administración en su sesión ordinaria número 758 aprobó el dictamen de la sesión número 001 del Comité de Inversiones, celebrada el 5 de junio de 2014.

Con fecha 1 de julio de 2014, el Instituto, en su carácter de Fideicomitente – Fideicomisario en Primer Lugar, constituyó con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, División Fiduciaria el Fideicomiso de Administración F/80715 del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (el “Fideicomiso del FANVIT” o el “Fideicomiso”).

El Consejo de Administración, en su sesión 759, de fecha 30 de julio de 2014, aprobó las modificaciones a las presentes “Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”.

d. Recursos administrados

El INFONAVIT cuenta con recursos provenientes de entradas de flujos de efectivo operativos que no se esperan usar en el corto plazo para fines relacionados con el otorgamiento de créditos a la vivienda y otras necesidades de liquidez (los “Recursos Líquidos”). De conformidad con el Plan Financiero 2018 - 2022 del INFONAVIT (el “Plan Financiero”), se prevé que en el transcurso de 5 (cinco) años los Recursos Líquidos del INFONAVIT asciendan a la cantidad aproximada de \$116,982'000,000.00 (ciento dieciséis mil novecientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Con base a la “Política de traspasos Tesorería – Fanvit” se establece de forma estandarizada y sistematizada la trasferencia de recursos de la Tesorería al FANVIT, definiendo la periodicidad y monto de los recursos a ser transferidos logrando optimizar la inversión de los mismos, sin descuidar la continuidad de los procesos sustantivos del Instituto.

3. Marco Jurídico

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Artículo 123, en su fracción XII, apartado A de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a contar con una habitación cómoda e higiénica.

b. Ley Federal del Trabajo

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 136 establece que las empresas están obligadas a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas y a hacer aportaciones para cubrir ese derecho.

c. Transitorios de la Ley Federal del Trabajo

En sus artículos transitorios, la Ley Federal del Trabajo precisa los términos de las obligaciones de las empresas en materia de habitación.

d. Ley del Infonavit

El 24 de abril de 1972 se publicó la Ley del Infonavit con la que, desde entonces se rige el cumplimiento de las funciones que le asigna. La última reforma es del 24 de enero de 2017.

e. Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social

En este decreto, que entra en vigor el 1 de julio de 2014, el gobierno federal establece los términos y las condiciones en que otorgará un subsidio a quienes cumplan los requisitos previstos en este documento, con el objeto de que accedan a los servicios y prestaciones de las Leyes del Seguro Social y del Infonavit.

f. Decreto que adiciona el artículo 43 Ter de la Ley del Infonavit

Conforme a este decreto, publicado en el Diario Oficial el 19 de marzo de 2014, el Instituto podrá celebrar convenios con las instituciones de seguridad social con objeto de definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la Subcuenta de Vivienda al pago de los créditos de los trabajadores debido a cambios en su régimen de seguridad social.

4. Beneficios del Marco de Gestión

Al sujetar los recursos del Instituto al presente Marco de Gestión, se obtendrán los siguientes beneficios potenciales en favor de los trabajadores:

- a. Gestionar los recursos de los trabajadores de una forma más eficiente, productiva y profesional al contar con un proceso ordenado, claro y transparente que facilite la obtención de mejores rendimientos de la subcuenta de vivienda de los trabajadores (la "SCV").
- b. Generar recursos adicionales que puedan ser destinados a reforzar los programas e iniciativas de crédito institucionales y/o a incrementar el monto de recursos disponibles para la pensión de los trabajadores.

- c. Incrementar y mejorar el apoyo a los trabajadores de bajos ingresos a través de potenciales aumentos en los montos de crédito a otorgar y la creación de programas y productos crediticios.
- d. Reforzar el apoyo al derechohabiente de bajos ingresos al poder combinar programas y esquemas de subsidios cruzados con los recursos adicionales generados.
- e. Fortalecer el Gobierno Institucional del Instituto a través de la gestión del Comité de Inversiones, qué como órgano auxiliar del Consejo de Administración, es el encargado de someter a aprobación del Consejo de Administración, modificaciones al presente Marco de Gestión. El Comité de Inversiones, a través de la Administración del INFONAVIT (la “Administración”) definirá e instrumentará, los criterios generales de inversión, y establecerá políticas generales de control, monitoreo, supervisión y transparencia conforme a sus Reglas Generales de Operación.
- f. Facilitar al Instituto el cumplimiento del mandato al que hace referencia el Artículo 3 de la Ley para el otorgamiento de crédito accesible y suficiente a los trabajadores para la adquisición de vivienda.
- g. Brindar mayor seguridad al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al establecer un marco normativo que cumpla con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de inversión, transparencia y rendición de cuentas.
- h. Generar y mantener las capacidades internas en el INFONAVIT para la gestión de inversiones que serán garantía del cumplimiento del mandato conferido al Instituto por su propia Ley, así como de la profesionalización en la gestión de los recursos.
- i. Permitir al INFONAVIT estar preparado para enfrentar los retos presentes y futuros que la gestión activa de fondos le requiera en el mejor interés de los trabajadores y de su patrimonio.

5. Protección de los recursos de los trabajadores

La protección de los recursos de los trabajadores es uno de los principios rectores del INFONAVIT, el cual tiene como principal objetivo la generación del máximo beneficio para los trabajadores derechohabientes en la adquisición de vivienda con los recursos que se aportan al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Con base en esto, la implementación de este Marco de Gestión tendrá como prioridad la protección y la gestión responsable de dichos recursos propiedad de los trabajadores.

La protección del patrimonio de los trabajadores se dará a través del gobierno institucional tripartita establecido en el Comité de Inversiones y los órganos del Instituto que promoverá e implementará políticas claras en términos de transparencia, actividades de control, monitoreo, supervisión y rendimiento oportuno de cuentas para la gestión e inversión de los recursos de los fondos administrados.

Para dar cumplimiento a dichas políticas, la Administración del Instituto debe establecer y contar con las capacidades internas técnicas, tecnológicas y humanas para la gestión de los Recursos del FANVIT. De igual forma, debe contar con los procesos, controles, mecanismos, estrategias y demás acciones que le permitan al Instituto realizar una

gestión de los recursos eficiente, profesional y con el objeto de brindar más créditos en mejores condiciones y un mejor rendimiento a la Subcuenta de Vivienda, traduciéndose esto en un beneficio continuo para los trabajadores.

6. Aspectos Generales

a. Confidencialidad de la información

Los directivos, funcionarios y proveedores del Instituto deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Por lo tanto, deben controlar y evitar que se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

b. Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Regula la conducta de las y los trabajadores, así como de las y los integrantes de los Órganos del Instituto, impulsando los valores institucionales: Integridad, Nobleza, Fortaleza, Optimismo, Nacionalismo Cultural, Aprendizaje Permanente, Vocación Social y de Servicio, Innovación y Transparencia, que se fortalecen a través de la inclusión, la igualdad y la no discriminación.

c. Transparencia

Las operaciones que se contemplan en el presente Marco de Gestión, deben ejecutarse con estricta sujeción a las políticas, reglas y procedimientos aquí establecidos. Todas las operaciones de las áreas comprometidas en el proceso de negociación, medición de riesgos, cumplimiento y registro deben quedar consignadas explícitamente y soportadas de manera clara, conforme con las políticas del Instituto, además de lo contenido en las prácticas de Gobierno Institucional y en las normas expedidas por los entes de control y vigilancia del Instituto.

d. Obligatoriedad

El presente Marco de Gestión es de cumplimiento obligatorio y rige a partir de la fecha de su aprobación y promulgación.

e. Conflicto de interés

Los miembros del Comité de Inversiones y los funcionarios involucrados en la gestión y control de las inversiones deberán informar el posible conflicto de interés que pueda existir al momento de tomar una decisión, para salvar su voto y así garantizar que la decisión tomada se ajuste a las necesidades del Instituto.

7. Organización, funciones y responsabilidades del Gobierno Institucional y la Administración

a. Asamblea General

A la Asamblea General del INFONAVIT, como órgano supremo del Instituto, se le debe de mantener actualizada de los avances en relación a la obligación que le impone el Artículo 43, tercer párrafo de la Ley. Así mismo se le debe informar de la aprobación y avances en materia del régimen de inversión y de la gestión del Comité de Inversiones.

b. Consejo de Administración

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, Fracción I de la Ley, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de su Director General, decidir sobre las inversiones de los fondos y financiamientos del Instituto.

Conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 43 de la Ley, los recursos excedentes deberán invertirse, en tanto sean aplicados a los fines señalados en el Artículo 42, en los Valores que determine el Consejo de Administración, con base en los previstos para la inversión de los recursos del SAR.

Conforme a la facultad que le otorga la Fracción XXI del Artículo 16 de la Ley, el Consejo de Administración resolvió crear el Comité de Inversiones y delegarle las facultades a que se refiere la Fracción I del citado Artículo 16 de la Ley, así como las que se refiere el tercer párrafo del Artículo 43 de la Ley.

c. Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones del Instituto se regirá por lo establecido en las Bases para el funcionamiento del Comité de Inversiones del INFONAVIT y las Reglas de Funcionamiento del Comité de Inversiones que sean aprobadas por el Consejo de Administración y sus subsecuentes modificaciones. Mismas que establecerán su composición, funcionamiento y facultades.

Las resoluciones del Comité de Inversiones quedarán consignadas en las actas respectivas del mismo, debiendo ser motivadas y fundadas.

d. Grupo de Trabajo de Inversiones

La administración del Instituto, podrá instrumentar un Grupo de Trabajo de Inversiones (GTI), para el cual tendrá naturaleza temporal, en tanto se implementan los cambios y profesionalización del Comité de Inversiones (Anexo 1)

e. Junta Semanal de Inversiones

La Administración ha establecido una Junta Semanal de Inversiones con el fin de presentar, discutir y analizar los siguientes temas para dar seguimiento a la ejecución de la estrategia de inversión determinada por el Comité de Inversiones:

- el entorno económico nacional e internacional,
- las operaciones propuestas a realizar para dar cumplimiento a la estrategia de inversión,
- los factores de riesgo de la cartera de inversión, así como el rendimiento de ésta,
- la composición de la cartera de inversión y su comparativo con el portafolio de referencia,
- las nuevas propuestas de inversión para los Recursos del FANVIT,
- información sobre las asambleas de tenedores, y asuntos tratados en las que se hayan llevado a cabo,
- entre otros.

Estará integrada al menos por:

- el Gerente Sr. de la Coordinación de Inversiones,
- el Gerente Sr. de Portafolio de Inversiones,
- el Gerente de Análisis y Estrategia,
- el Supervisor Normativo de Inversiones
- los representantes de la Gerencia de Confirmación, Liquidación y Registro,
- el Gerente Sr. Jurídico Financiero,
- los que el Gerente Sr. de la Coordinación de Inversiones requiera incorporar a la sesión con el fin de enriquecer la discusión o presentar temas en particular.

f. Coordinación General de Riesgos

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su capítulo XI, la Coordinación General de Riesgos tiene las siguientes funciones y facultades:

- Establecer y difundir la normatividad operativa de administración de riesgos al personal del Instituto;
- Proponer para aprobación del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la normatividad, metodologías, modelos, límites y parámetros para la administración de riesgos que el Instituto requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones anuales,
- Definir la estrategia y coordinar las actividades del Instituto en términos de la identificación, medición y administración del Riesgo Operativo, Legal, Tecnológico, de Mercado, de Crédito, de Contraparte y de Liquidez, en apego a la normatividad aplicable;

- Asegurar que en las áreas del Instituto se implementen los indicadores estratégicos de riesgos, que fueron identificados y aprobados por la Subdirección responsable;
- Informar periódicamente al Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la situación de las exposiciones de riesgo del INFONAVIT, y
- Evaluar los riesgos y emitir opinión sobre los nuevos productos que son propuestos por las áreas del INFONAVIT.

g. Comité de Riesgos

Con base en lo establecido en sus Reglas de Operación, el Comité de Riesgos deberá proponer para aprobación del Consejo de Administración, la normatividad, metodologías, modelos, límites y parámetros para la administración de riesgos que el Instituto requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones anuales.

En este sentido, será el responsable de establecer los límites de exposición al riesgo de la cartera de inversión del FANVIT conforme a las funciones y facultades que le han sido delegadas.

h. El Fideicomiso

Los Recursos del FANVIT serán aportados por el Instituto al patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso realizará la apertura de una o más Cuentas del Fideicomiso a los que se aportarán los Recursos del FANVIT.

Partes del Fideicomiso:

- Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar: el INFONAVIT (el "Fideicomitente- Fideicomisario").
- Fiduciario: División fiduciaria de una la institución de crédito, en este caso Nacional Financiera, S.N.C.

Patrimonio del Fideicomiso:

El patrimonio del Fideicomiso (en lo sucesivo el "Patrimonio del Fideicomiso") estará integrado por:

- a. la Aportación Inicial;
- b. las Aportaciones Futuras;
- c. cualesquier bienes y/o derechos que el Fiduciario adquiera de conformidad con las instrucciones que reciba por parte del Comité Técnico, así como cualquier rendimiento proveniente de los mismos, ya sea directa o indirectamente, y el producto de la venta de los mismos;
- d. los productos o rendimientos que generen las Inversiones Permitidas de los recursos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, así como, en

- su caso, los valores que adquiera el Fiduciario para la inversión de los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- e. cualesquier otros bienes y derechos que, ya sea por aportación o por incorporación, incrementen el Patrimonio del Fideicomiso para lograr los fines del mismo; y
 - f. cualquier otra aportación distinta a las señaladas en los incisos anteriores.

Fines del Fideicomiso:

Los siguientes serán los principales fines del Fideicomiso:

- i. que el Fiduciario, durante toda la vigencia del fideicomiso, adquiera y conserve el dominio y/o la titularidad de los activos o bienes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso y permita el uso y aprovechamiento de los mismos para la consecución de los fines del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo instruido por el Comité Técnico;
- ii. que el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, venda, transfiera o desinvierta los activos o bienes que haya adquirido y que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- iii. que el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, otorgue las facultades y poderes necesarios y suficientes a los apoderados especiales para que éstos celebren todos aquellos contratos, convenios y actos necesarios para la consecución de los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- iv. en su caso que el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, firme (a través de apoderados especiales) y sea parte de cualesquiera contratos, convenios, documentos o instrumentos que le instruya el Comité Técnico y que estén relacionados con los fines del Contrato de Fideicomiso;
- v. que el Fiduciario otorgue y/u obtenga cualquier tipo de garantías, reales o personales, propias o por cuenta de terceros que le sea instruido por el Comité Técnico para la consecución de los fines del fideicomiso;
- vi. que el Fiduciario otorgue los poderes necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, ya sea al apoderado especial o a las personas que le indique el Comité Técnico;
- vii. que, en caso de existir, el Fiduciario entregue al Fideicomitente-Fideicomisario en Primer Lugar el remanente de los recursos aportados al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que le indique el Comité Técnico;
- viii. que el Fiduciario realice la apertura, a nombre del Fideicomiso, de las cuentas bancarias y de inversión ya sea en Pesos o en Dólares, en México o en el extranjero, que resulten necesarias para recibir los Recursos FANVIT y para la operación del Contrato de Fideicomiso que se determinen por conducto del Comité Técnico (los "Fondos Secundarios").
- ix. que el Fiduciario aporte a cada uno de los Fondos Secundarios los montos de los Recursos FANVIT que le sean instruidos por el Comité Técnico;

- x. que el Fiduciario administre los Recursos FANVIT conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico;
- xi. que el Fiduciario contrate, por nombre y cuenta del Fideicomiso, a uno o más proveedores del Sistema, nacionales o extranjeros, siguiendo las instrucciones que para tal efecto le sean proporcionadas por el Fideicomitente–Fideicomisario en Primer Lugar;
- xii. que el Fiduciario contrate, por nombre y cuenta del Fideicomiso, al Custodio, siguiendo las instrucciones que para tal efecto le sean proporcionadas por el INFONAVIT como Fideicomitente–Fideicomisario en Primer Lugar; en los términos del contrato que se acompañará a la instrucción correspondiente. El contrato referido, tendrá como objeto la prestación de servicios de custodia para dar cumplimiento a los fines del Contrato de Fideicomiso.
- xiii. que el Fiduciario remueva y, consecuentemente, dé por terminado el contrato celebrado con los proveedores del Sistema cuando a juicio del Comité Técnico se requiera su sustitución o bien dichos proveedores del Sistema incurran en alguna de las causales de terminación que se señalen en el contrato de prestación de servicios que el Fiduciario celebre con ellos y dicho Comité Técnico así se lo instruya;
- xiv. que el Fiduciario invierta y reinvierta los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con las instrucciones que haya recibido;
- xv. que el Fiduciario reciba cualesquiera otros recursos y los destine o permita que sean destinados conforme a lo establecido en los fines del Contrato de Fideicomiso;
- xvi. que el Fiduciario reciba reportes del Custodio, la Administración, en el entendido que deberá entregar al Fiduciario, los reportes referidos en los contratos que para tal efecto celebren ambas partes de conformidad con los lineamientos establecidos por el Comité Técnico;
- xvii. que el Fiduciario informe al Fideicomitente–Fideicomisario en Primer Lugar sobre cualquier incumplimiento a los fines del Contrato de Fideicomiso;
- xviii. que el Fiduciario celebre cualquier otro acto, convenio, contrato o acuerdo que sea necesario para la realización de los fines del Contrato de Fideicomiso de conformidad con las instrucciones y en los términos emitidos por el Comité Técnico, siempre y cuando el acto instruido sea consistente con los fines y no sea contrario a ningún ordenamiento legal (incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, la firma de cualquier documento o instrumento, la celebración de cualquier acto jurídico, el otorgamiento de comisiones mercantiles y la cancelación y extinción parcial o total del fideicomiso) y se realice de conformidad con los términos del fideicomiso y la legislación aplicable;
- xix. que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, se pague la remuneración respectiva a las personas que el Comité Técnico le instruya en los términos de los contratos que el Fiduciario celebre con dichos prestadores; y
- xx. que una vez cumplidos los fines del fideicomiso, que el Fiduciario y las Partes procedan a la firma del convenio de extinción total que corresponda, en virtud del cual, se reviertan o transmitan los bienes que al momento existan en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las

instrucciones que para dichos efectos se reciban por parte del Comité Técnico.

i. Comité Técnico del Fideicomiso

El Comité Técnico es el órgano colegiado del Contrato de Fideicomiso, único facultado para instruir al Fiduciario, a menos que específicamente se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso. Las funciones del Comité Técnico serán ejercidas por el Comité de Inversiones del Instituto.

El Comité Técnico será el encargado de girar las instrucciones al Fiduciario y de coadyuvar con este último para el buen funcionamiento del Fideicomiso y en la mejor realización, cumplimiento y consecución de sus fines. Lo anterior en el entendido que el Comité Técnico podrá girar todo tipo de instrucciones al Fiduciario y el Fiduciario se obliga a cumplir con todas las instrucciones que reciba por parte de dicho Comité Técnico.

El Comité de Inversiones podrá nombrar a un secretario de actas para las decisiones e instrucciones que competen al Comité Técnico del Fideicomiso, el cual: (i) levantará actas que contengan las resoluciones adoptadas en las reuniones, (ii) firmará las actas junto con los miembros presentes del Comité; y (iii) deberá obligarse a que se entregue al Fiduciario el original de dicha acta al día hábil siguiente de haberse celebrado la reunión del Comité de Inversiones que implique determinaciones relativas al Comité Técnico del Fideicomiso. En dichas actas se podrán designar los delegados que estarán autorizados para girar instrucciones al Fiduciario.

El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité Técnico todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le gire, por considerarlas confusas, imprecisas o por qué no se ajusten a los fines del Contrato de Fideicomiso, quedando además expresamente pactado que las instrucciones escritas al Fiduciario podrán estar en la misma acta que se levante de cada sesión del Comité o en documento aparte con uno o más acuerdos por escrito.

Además, son facultades y obligaciones del Comité Técnico las siguientes:

1. notificar al Fiduciario sobre cualquier situación o problema que se presente en relación con el Fideicomiso, procediendo, en su caso, a la designación de la persona que se encargará de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, y a solicitarle el otorgamiento de los poderes correspondientes;
2. proporcionar oportunamente al Fiduciario la información que éste le requiera;
3. instruir al Fiduciario para que remueva y, consecuentemente, dé por terminado los contratos celebrados cuando así lo considere conveniente o cuando incurra en alguna de las causales de terminación que se señalen en el contrato de prestación de servicios que el Fiduciario celebre y, en caso de que lo estime conveniente, instruir al Fiduciario para que celebre nuevos contratos con otro proveedor;

4. instruir al Fiduciario sobre la contratación de terceros con el objeto de que éstos le brinden asesoría y presten servicios para el cumplimiento de los fines establecidos en términos del Contrato;
5. en general, ejercer todas las facultades y cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso.

8. Objetivos de rendimiento y de riesgo

En términos de rendimiento y riesgo, el objetivo establecido en el Marco de Gestión es optimizar el rendimiento de los Recursos del FANVIT dentro de los límites de riesgo autorizados por el Consejo de Administración a través del Comité de Riesgos, buscando incrementar el patrimonio de los trabajadores.

Esto se logrará mediante la gestión de los Recursos del FANVIT de acuerdo al nivel de riesgo establecido y aprobado por el Comité de Riesgos. El Instituto buscará obtener un rendimiento establecido y aprobado el Comité de Inversiones.

Para evaluar el desempeño en la gestión de los Recursos del FANVIT se calculará la tasa anual de rendimiento ponderada por tiempo (TWRR¹), con una periodicidad mensual o cada vez que haya una entrada o salida de efectivo.

Adicionalmente, el Instituto usará la métrica de rendimiento sobre el capital ajustado por riesgo ("RAROC²"). Aunque estos son los principales parámetros de medición de rendimiento, se calcularán parámetros de medición adicionales que se reportarán como complemento al rendimiento ponderado y al RAROC. Se incluye en el Anexo 4 del presente documento la metodología detallada que se utilizará para calcular el RAROC al igual que la metodología para calcular el ingreso neto después del cargo a capital ("NIACC"), medición realizada en términos monetarios del rendimiento ajustado por riesgo y que podrá calcularse, en su caso, para complementar al RAROC.

La toma prudente de riesgos, cumpliendo con lo establecido al efecto por el Comité de Riesgos del Instituto y aprobado por el Consejo de Administración. En todo momento el

¹ Time weighted rate of return o TWRR, por sus siglas en inglés

² El uso del RAROC es adecuado como parámetro de medición ajustado al riesgo porque:

- Está orientado hacia el valor del inversionista. El RAROC mide el valor agregado del inversionista y, por lo tanto, sustenta las decisiones en múltiples niveles de administración de la cartera de inversión que aumentan al máximo el valor del inversionista. El RAROC mide todos los factores de riesgo y rendimiento.
- Es práctico. El resultado del RAROC es sencillo, fácil de entender e interpretar y permite a al Instituto determinar cómo afectarán los resultados de diferentes estrategias de inversión.
- Es robusto. El RAROC sustenta evaluaciones consistentes a través de carteras/clases de activos. Estas evaluaciones capturan fondos económicos, pérdidas, gastos y cargos a capital teóricos.
- Es consistente. Los enfoques de medición del RAROC son estables en el tiempo y a través de clases de activos de naturaleza similar.
- Es objetivo. El RAROC refleja condiciones "económicas" o de mercado verdaderas.
- Es verificable. El proceso de cálculo del RAROC no depende de nadie ni de actividad alguna que se deba aceptar con base en la confianza. Los resultados son transparentes para los usuarios.

Instituto buscará un esquema con toma de riesgos prudente definidos por el Comité de Riesgos, considerando como referencia únicamente el régimen de inversión y los límites de riesgos aplicables a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básica 1 ("SB1"). Lo anterior en forma temporal ya que se tendrá un portafolio de referencia.

El INFONAVIT usará dos métricas primarias de medición de riesgo:

- a. Un límite de Valor en Riesgo ("VaR³"), respecto del valor total de la Cartera de Valores.
- b. Un límite de Diferencial del Valor en Riesgo Condicional ("CVaR").

De igual forma, se calcularán y reportarán otros parámetros de medición en adición a éstos.

La definición de niveles y parámetros de cálculo para la determinación del VaR y CVaR, será responsabilidad del Comité de Riesgos, las metodologías para su cálculo se establecerán por éste en el Manual de Administración de Riesgos del Instituto.

Las medidas de rendimiento y riesgo relativas a la gestión de los Recursos del FANVIT deberán de ser calculadas diariamente por la Coordinación de Riesgos del Instituto y analizadas mensualmente por el GTI. De igual forma, la Coordinación de Riesgos del Instituto deberá elaborar un reporte relativo al rendimiento y la exposición al riesgo de las Carteras de Valores para su presentación al Comité de Inversiones y al Comité de Riesgos.

9. Políticas generales de las Inversiones

Las operaciones financieras que se celebren deberán cumplir con la normatividad aplicable vigente tanto interna como la emitida por las entidades regulatorias nacionales y extranjeras en caso de que aplique. Así como las aprobaciones correspondientes por parte del Comité de Riesgos e Inversiones.

Se deberán atender los lineamientos en materia de conflicto de interés que establezcan tanto el Instituto, como las autoridades del Sistema Financiero Mexicano y los Mercados en los que participe el Instituto.

Los objetivos, metas y procedimientos generales para la operación con instrumentos financieros, deberán ser presentados para su aprobación al Comité de Inversiones. Toda operación deberá contar con el respaldo de un contrato, elaborado y/o revisado por la Gerencia Sr. Jurídico Financiero.

El personal involucrado en la operación con instrumentos derivados deberá, en el ámbito de su competencia, apegarse al Código de Conducta del Instituto, así como a las normas y

³ VaR se refiere al acrónimo en inglés de Value at Risk. El VaR es una estimación de la pérdida máxima que puede sufrir un portafolio en un periodo de tiempo dado bajo cierto nivel de significancia. Por ejemplo, si una cartera de inversión tiene un VaR de 5% (cinco por ciento) a 1 (un) día de 100, hay 5% de probabilidad de que el valor de la cartera de inversión caiga 100 o más durante un periodo de 1 (un) día.

estrategias definidas por el Consejo de Administración mediante el Comité de Inversiones y los demás órganos colegiados que correspondan para este tipo de operaciones.

Las operaciones deberán ser documentadas, capturadas, confirmadas con la contraparte y registradas contablemente el mismo día en que se celebren. Asimismo, se realizarán las siguientes actividades:

- i. Las áreas involucradas deberán verificar la coincidencia de la información de las operaciones y la que se genere en su ámbito de competencia.
- ii. Se deberá contar con un respaldo que contenga las grabaciones de las concertaciones y las confirmaciones de estas operaciones.
- iii. En caso de modificaciones a la normatividad emitida por las autoridades reguladoras, éstas deberán aplicarse en la fecha que estas indiquen e incluirse en la siguiente revisión de este Marco de Gestión.
- iv. La Coordinación de Riesgos, será la encargada de supervisar el apego de la gestión del FANVIT a los límites de exposición a Valores, los límites por operador y tipo de riesgo conforme a lo establecido por el Comité de Riesgos del Instituto.
- v. Es responsabilidad de la Gerencia Sr. de Coordinación de Inversiones, acatar lo establecido en el Manual de Administración de Riesgos respecto a la autorización de excesos en los límites de riesgos.
- vi. En el caso de altas y bajas del personal encargado de la operación de los instrumentos financieros, la Gerencia Sr. Jurídica Financiera, deberá realizar el trámite de alta y/o baja de poderes e informar a las autoridades correspondientes de los cambios.
- vii. La Gerencia Sr. de Riesgos Financieros deberá enviar diariamente información oficial relativa al consumo del límite de VaR, análisis de sensibilidad, estrés y los que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Riesgos sean aplicables.
- viii. Celebrar operaciones conforme a los parámetros establecidos en el Régimen de Inversión aprobado por el Comité de Inversión con la no objeción del Comité de Riesgos.

a. Política de inversiones y estructuración del portafolio de inversiones

El Instituto podrá tomar como referencia los estándares de la normatividad aplicable a las administradoras de fondos para el retiro (las "Afores") como lineamientos no vinculantes para su propia estrategia de asignación de Valores.

El Comité de Inversiones, a través del presente Marco de Gestión, podrá indicar el uso de alternativas y parámetros de inversión distintos de considerarlo necesario.

b. Otras prácticas de gestión aplicables

- **Derivados**

Sólo se podrán realizar operaciones con los productos financieros derivados y con los subyacentes autorizados por el Comité de Inversiones y Comité de Riesgos.

Las operaciones con derivados que celebre el Instituto serán por cuenta propia.

Sólo se podrá participar en los mercados de productos financieros derivados bajo las condiciones descritas en este manual y dentro de los límites de riesgo establecidos por el Comité de Riesgos.

Sé podrán realizar operaciones de compra-venta de instrumentos financieros derivados, con instituciones financieras y de crédito que cuenten con la autorización por escrito del Banco de México para actuar como Intermediarios en los mercados de derivados, y en el caso de los productos bursátiles respetando las políticas definidas por los mercados listados, así como las demás políticas según sean previstas en el Marco de Gestión.

- **Mandatos**

Respecto a la gestión de recursos como alternativa de inversión, el Comité de Inversiones podrá proponer al Consejo de Administración el uso de alternativas, parámetros y límites de inversión, así como las políticas de adquisición y gestión de valores.

Por lo anterior, el Comité de Inversiones podrá proponer la tercerización de la gestión de las inversiones con administradores de fondos especializados que cumplan con los elementos mínimos que el propio Comité establezca y con los parámetros de riesgo determinados por el Comité de Riesgos, atendiendo siempre las disposiciones normativas que al efecto sean aplicables. Se utilizarán los requerimientos mínimos establecidos por la CONSAR.

- **Préstamo de Valores**

El Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos podrá autorizar al Fideicomiso la realización de operaciones de préstamo de valores, actuando como prestamista respecto de los Valores en posición de la Cartera de Inversión como medio para generar un ingreso adicional a la SCV.

Los contratos de préstamo deberán otorgar el derecho de dar por terminado el préstamo y recuperar los valores prestados en cualquier momento, al efecto para la realización de operaciones de préstamo de valores se deberá:

- Recibir un colateral del prestatario de acuerdo a los valores y porcentajes vigentes establecidos en la página electrónica de ASIGNA de manera directa o a través de mecanismos previamente establecidos. El colateral deberá incluir efectivo y/o valores comercializables, con una liquidez y características de riesgo similares o mejores a la de los valores en préstamo que sean aceptables de conformidad con la estrategia de asignación de valores del FANVIT.
- Valuar, con el apoyo del Custodio, diariamente el colateral y los valores prestados para así tomar en cuenta aumentos del valor de los valores o disminuciones del valor del colateral. Deberá también evaluarse

diariamente para ambas partes la liquidez y características de riesgo tanto del colateral como de los valores en préstamo, a fin de mantener las condiciones bajo las cuales se pactó el acuerdo.

Las insuficiencias en el monto del colateral deberán ser valuadas por el Custodio y rectificadas por la Administración y el prestatario al siguiente día hábil, lo cual se establecerá en el contrato con dicho prestatario.

10. De las operaciones de compra y venta de títulos valores

a. Política de Mejor ejecución

Se ejecutarán las operaciones de compra y venta de los instrumentos financieros, conforme la política de mejor ejecución aprobada por el Comité de Inversiones en su sesión número 32, del mes de marzo de 2017. La aplicación de estas políticas, permitirá entre otras cosas lo siguiente:

- Acceder a los mejores precios y tasas de mercado dependiendo la liquidez de mercado.
- Operar con las contrapartes más eficientes.
- Distribuir el riesgo de operación con diferentes contrapartes.
- Concertación de la operación y liquidación con el menor riesgo operativo, y
- Distribuir la exposición de operaciones por operador.

Anexo 2

b. Política de traspasos Tesorería – Fanvit

La política de traspasos Tesorería – Fanvit aprobada por el Comité de Inversiones en su sesión número 32, del mes de marzo de 2017. definirá los dos principales parámetros que serán la base para determinar las transferencias de recursos líquidos de la Tesorería al FANVIT, sobre las cuales habrán de planearse las inversiones, los parámetros de esta política son:

- Monto por el que deberán hacerse las transferencias.
- Periodicidad con la que deberán hacerse las mismas.

Anexo 3

c. Control Interno

Respecto a la implantación y cumplimiento del Sistema de Control Interno, se tendrán en consideración las establecidas en el Capítulo III artículo 21 del Estatuto Orgánico vigente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

d. Normas de valuación

El GTI y en su caso el Comité de Inversiones deberá tener conocimiento que la valuación de la Cartera de Inversión del FANVIT se realice diariamente por compañías de valuación independientes a la Administración que estén autorizadas por la CNBV, que deberán cumplir con las normas de valuación y contabilidad con base en las "disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" en vigor. Las compañías de valuación independientes deberán utilizar los precios determinados por los proveedores de precios independientes autorizados para operar en México por las autoridades correspondientes.

11. Procedimientos contables

Se atenderán los Criterios de contabilidad para los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, a que se refiere el Capítulo Primero del Título Cuarto y que se contienen en los Anexos 37 y 38 de las disposiciones citadas.

12. Proveedores relacionados con la gestión de las inversiones

a. Custodio

El custodio (el "Custodio") será la entidad financiera encargada del resguardo de efectivo y valores y del registro y liquidación de las operaciones que se lleven a cabo en la Cuenta del Fideicomiso de los fondos administrados. De todo lo anterior, deberá ofrecer toda la información que le sea requerida por la Administración a través del Fiduciario. Específicamente el Custodio realizará de manera enunciativa y limitativa las siguientes operaciones:

- Centralización de posiciones en valores nacionales y extranjeros
- Liquidación de operaciones con valores con Intermediarios Nacionales y Extranjeros.
- Transferencias nacionales e internacionales de efectivo.
- Ejecución de las inversiones realizadas por el fideicomiso.
- Reportes sobre la custodia y liquidación de valores y efectivo.
- Depósitos o retiros de valores de su(s) contrato(s) de custodia.
- Liquidación de derechos en especie y/o en efectivo
- Representación del fideicomiso en asambleas y ejercer instrucciones de voto.
- Creación y cancelación de ADRs.

Proceso de selección del Custodio

Sujeto a lo dispuesto en el presente Marco de Gestión y en su caso a lo que acuerde el Comité de Inversiones, éste seleccionará al Custodio del Fideicomiso del FANVIT, para lo cual deberá evaluar a, cuando menos, 3 (tres) candidatos prospectivos.

El Fideicomiso del FANVIT deberá contratar al Custodio. La selección se hará con base en los criterios que el Comité de Inversiones le instruya al Fiduciario para lo cual el Fiduciario deberá requerirle o solicitar una propuesta técnica/económica al Custodio que pretenda ser seleccionado por el Fideicomiso del FANVIT (la "Solicitud de Selección del Custodio").

En la invitación a participar, el Fiduciario deberá definir claramente el objetivo perseguido, los entregables, el marco de acción y los medios permitidos para alcanzarlo.

La institución financiera que pretenda participar como Custodio no podrá tener relación alguna (entendiéndose dicha relación el ser, sin limitar, afiliada, filial, subsidiaria, controladora o tener nexo patrimonial o comercial alguno) con las instituciones financieras que actúen o pretendan actuar como Fiduciario o como proveedor.

Para la selección del Custodio podrán incluirse en la Solicitud de Selección del Custodio, entre otras, preguntas que permitan conocer:

- Información general del Custodio prospectivo y su pertenencia a algún grupo comercial y/o financiero como filial o matriz, Valores custodiados, experiencia en custodia de Valores, potenciales ejecutivos y operativos encargados de los servicios y órganos de gobierno institucional.
- Cuestionario indagatorio de la "personalidad" del Custodio prospectivo.
- Elementos legales, criterios de transparencia, integridad y de confidencialidad aplicados por el Custodio de manera estándar.
- Políticas para el conocimiento del cliente solicitadas por el Fiduciario del Fideicomiso del FANVIT.
- Otros medios a través de los cuales el Fiduciario pueda profundizar en el conocimiento del Custodio prospectivo.
- Su estructura organizacional, filosofía de inversión y, en caso de que realicen investigaciones de mercado, cuál es su metodología, su desempeño histórico, rendimiento por gestión activa histórica y fuentes de riesgo.
- La selección del Custodio estará sujeta a que la institución que busque actuar como Custodio acredite o entregue al Fideicomiso del FANVIT: (i) el valor auditado del respaldo de su capacidad de custodia; (ii) los montos auditados consignados en custodia (con la anonimidad correspondiente); (iii) una auditoría de sus procesos para la liquidación, compensación y cualquier otra operación con los Valores a que pueda estar sujeto el Fideicomiso del FANVIT; y (iv) un código de apego a las mejores prácticas internacionales; y v) planes de contingencia los cuales deben estar preparados con base en las mejores prácticas internacionales.

Requisitos mínimos del contrato que celebre el Fideicomiso con el Custodio

Se adjunta al presente Marco de Gestión, como Anexo 4, los requisitos mínimos que deberán contener los contratos que celebre el Fideicomiso del FANVIT con el Custodio, en el entendido que ninguna disposición de dichos contratos podrá contravenir las disposiciones contenidas en el presente Marco de Gestión.

En caso de destitución del Custodio, el Comité de Inversiones, a través de la Administración, podrá designar a un interventor para que dicho interventor coadyuve con el Custodio, en representación del Comité de Inversiones, hasta en tanto se designe a un Custodio sustituto.

b. Sociedad Valuadora

Será la empresa contratada por el Fideicomiso a solicitud del Comité Técnico, designada por el Comité de Inversiones, para proporcionar los servicios de valuación de los portafolios administrados por los fondos, así como para proveer información financiera indispensable para la toma de decisiones.

c. Sistema de Gestión de Inversiones

Será la plataforma operativa contratada por el Fideicomiso a solicitud del Comité Técnico, designada por Comité de Inversiones, para llevar a cabo el registro de la gestión de la cartera y la gestión del riesgo desde la concertación hasta la liquidación de los Activos Objeto de Inversión.

Como parte de sus objetivos deberá proporcionar datos en tiempo real sobre los Activos Objeto de Inversión, sus rendimientos y riesgos esperados, exposición y cumplimiento de límites de inversión y la exposición al riesgo marginal y total de la cartera de inversión; permitir evaluar la gestión de las inversiones con la finalidad de tener consistencia e integridad de los datos para su posterior análisis y toma de decisiones.

d. Otros proveedores

Podrá solicitarse la contratación de otros proveedores por el Fideicomiso, con el fin de prestar servicios para que se realice la gestión de los Recursos del Instituto en los Valores que considere más convenientes el Comité de Inversiones apegándose en todo momento al Marco de Gestión o la normatividad que le sea aplicable.

13. Plan de contingencia y recuperación de desastres

El Instituto cuenta con un centro alterno de proceso de datos y que en caso de existir alguna contingencia que no le permita continuar con la operación normal en el centro de cómputo principal, dicho centro alterno garantiza que las operaciones críticas seguirán funcionando, minimizando así el impacto a los servicios que el Instituto presta.

14. Revisiones y aprobaciones

El contenido del presente Marco de Gestión será revisado y propuesto por el Comité de Inversiones al menos anualmente, y éste lo someterá a la aprobación final del Consejo de Administración.

BORRADOR